

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO
Nº 152—81—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 046—79—AA—DRVI—A—B, de fecha 14 de noviembre de 1979, la Dirección General de Agricultura del Organismo Regional de Desarrollo de Arequipa—ORDEA, en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado, la extensión superficial de 2 Has. 7800 m². del predio rústico "La Pascana", ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante su similar Nº 788—81—DGRA/AR, de fecha 10 de agosto de 1981, ha absuelto el grado confirmando la apelada y ha solicitado al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicase con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la superficie de 2 Has. 7800 m². (Dos Hectáreas Siete Mil Ochocientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "La Pascana", ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

NOMBRAN REPRESENTANTES DE
AGRICULTURA ANTE COMISION
ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL
PROYECTO "DESARROLLO DE LA
PRODUCCION LECHERA EN VALLE
DE PISCO"

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01003—81—AG/DGAG

Lima, 04 de Noviembre de 1981
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 00272—81—AG—DGAG de fecha 20 de marzo de 1981, se designaron a los representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Temporal encargada de administrar el Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco", creada por Decreto Supremo Nº 180—80—AA;

Que es pertinente sustituir a los funcionarios designados;

Estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero. — Designar como representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión encargada de administrar el Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco", a los siguientes funcionarios:

—Ingeniero Emilio Villanueva Villanueva, Director de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá.

—Abogado Vicente Lozán Tataje de la Región Agraria VI—Ica.

—Médico Veterinario César Pérez Gálvez, de la Región Agraria VI—Ica.

Segundo. — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 00272—81—AG—DGAG de fecha 20 de marzo de 1981.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PRORROGAN POR 6 MESES PLAZO
DE RESERVA OTORGADO A FAVOR
DE EMPRESA CENTRAL AMERICAN
SERVICES LIMITED

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0271—81—AG/DGRA—AR

Lima, 29 de Octubre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 229/79—AA—DGRA—AR, de fecha 18 de Octubre de 1979, se reservó por el plazo de un año a favor de la empresa Central American Services Limited 299,500